AÑO 1985.—NUMERO 69 LUNES, 10 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1656

Gobierno Civil de Segovia

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España remite a este Gobierno Civil la resolución que abajo se expresa, a fin de que, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación, los interesados directa o indirectamente en el asunto puedan alegar lo que crean oportuno en la defensa de su interés a derecho:

«Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa en una finca sita en Navafría (Segovia), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Consesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 29 de abril último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Navafría (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Las Quintas, s/n., propiedad del Ayuntamiento de Navafría, de 72 metros cuadrados de cabida.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 72 metros cuadrados del Ayuntamiento de Navafría, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Navafría (Segovia).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 22, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el Contrato Concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de la expropiación, conforme determinan los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Navafría (Segovia) y necesaria la ocupación de una finca de 72 metros cuadrados sita en la calle de Las Quintas, sin número, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Navafría, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria

la ocupación forzosa de una finca de 72 metros cuadrados, sita en la calle de las Quintas, s/n., de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Navafría, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación de la Excelentísima señora Gobernadora Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-ley 1/77, de 4 de enero. Madrid, 21 de mayo de 1985.—La Delegada del Gobierno, Fdo.: Paz Fernández Felgueroso.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos arriba expresados.

Segovia, 27 de mayo de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

1533

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por DON JOSE ALBERTO LAZARO LLORENTE, contratista de obras, vecino de Yanguas de Eresma, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 151.520 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de línea de alta tensión y centro de transformación en el Hospital Psiquiátrico Provincial (1.ª fase).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 16 de mayo de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1531

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por Obras y Pavimentos Especiales, S. A., «OPSA», se solicita la devolución de fianza que, por importe de 207.987 pesetas, en forma de aval, depositaron en este Ayuntamiento para responder de las obras de cerramiento de 4 pistas de tenis en el recinto deportivo del barrio de Madrona.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1604

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de COMERCIO EN GENERAL, recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de mayo de 1985, suscrito por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y la Agrupación de Comerciantes Segovianos, el 16 de mayo de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Remitir el texto original del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

3.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 24 de mayo de 1985.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL

Artículo 1.° *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia y regulará las relaciones de trabajo entre empresarios y trabajadores de Comercio en general.

Artículo 2.° *Vigencia y duración.*—Entrará en vigor a partir del día 1.° de enero de 1985, prolongando su duración hasta el 31 de diciembre de 1985. La denuncia deberá formularse por cualquiera de las partes con un mes, al menos, de antelación a la fecha de su finalización. En el supuesto de no mediar denuncia por ninguna de las partes, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores. En este caso, se revisarán las condiciones económicas.

Artículo 3.° *Tabla salarial.*—Será la que figura en el anexo del presente Convenio. Dicha tabla se establece como única para todo el año.

Artículo 4.° *Antigüedad.*—Se mantiene el porcentaje de antigüedad, consistente en cuatrienios del 5 por 100 para todos aquellos que el personal pudiera haber devengado hasta el día 1.° de agosto de 1978. Los cuatrienios devengados a partir de dicha fecha serán abonados con el porcentaje del 7 por 100. El límite de antigüedad será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.° *Dietas por desplazamiento.*—Quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Si el trabajador tuviera que realizar fuera de su domicilio una comida, 848 pesetas. Teniendo que realizar fuera de su domicilio las dos comidas, 1.694 pesetas. En el supuesto de realizar fuera de su domicilio las dos comidas y la pernocta, 2.542 pesetas.

Artículo 6.° *Media jornada de descanso semanal.*—El descanso semanal de media jornada será el sábado por la tarde, durante todo el año. No obstante, quedan excluidos de esta norma el comercio de muebles y souvenirs, por sus especiales características.

Artículo 7.° *Incentivo a la jubilación.*—A todo trabajador afectado por el Convenio, las empresas le satisfarán las cantidades que se indican, en el supuesto de jubilación voluntaria y de acuerdo con su edad:

A los 60 años de edad	212.833
A los 61 años de edad	170.035
A los 62 años de edad	127.237
A los 63 años de edad	85.596
A los 64 años de edad	42.798

Será condición indispensable para recibir estas cantidades el tener una antigüedad mínima de diez años en la empresa.

Artículo 8.° *Quebranto de moneda.*—Todo trabajador que ostente la categoría laboral de Cajero, con responsabliidad sobre la Caja, percibirá la cantidad mensual de 862 pesetas en concepto de quebranto de moneda.

Artículo 9.° *Antigüedad en los contratos eventuales.*—Los trabajadores vinculados a la empresa por contratos de duración determinada tendrán derecho al percibo de un premio de antigüedad consistente en un 1 por 100 anual sobre el salario base. En el supuesto de pasar a formar parte de la plantilla con el carácter de fijo, el tiempo de permanencia eventual será computado como de antigüedad real en la empresa.

Artículo 10. *Descuento sobre los artículos de venta.*—Los trabajadores tendrán derecho a obtener una reducción o descuento sobre el precio de los artículos que expenda el establecimiento donde prestan sus servicios, consistente en un mínimo del 20 por 100 sobre el precio de venta al público o con el 15 por 100 de incremento sobre el precio de coste.

Los artículos podrán ser adquiridos tanto para el trabajador como para las personas que con él convivan.

Artículo 11. *Vacaciones.*—Los afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones al año.

Artículo 12.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Los afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir las siguientes pagas extraordinarias:

Beneficios: 30 días.

Verano: 30 días.

Navidad: 30 días.

Estas gratificaciones se percibirán en los meses de marzo, julio y diciembre, en la fecha en que se acuerde entre empresa y trabajador, salvo aquellos casos que por costumbre lo tengan establecido.

Artículo 13. *Comisión Mixta de Interpretación.*—Se establece una Comisión Mixta para interpretación del Convenio, así como aplicación del mismo, en su caso, Dicha Comisión estará integrada por cinco trabajadores y cinco empresarios de los que hayan intervenido en la negociación del Convenio. Serán sus funciones:

Evacuar los informes que sean requeridos por los organismos y autoridades laborales, así como solventar las diferencias de interpretación que pudieran suscitarse.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por las siguientes partes:

Agrupación de Comerciantes Segovianos, en representación de los empresarios.

Las centrales sindicales: Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, en representación de los trabajadores.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1985

CATEGORIAS	Salario/mes
GRUPO II	
Personal Mercantil Técnico no titulado:	
Director	67.140
Encargado general	57.930
Jefe de personal, de compras, de ventas y de almacén	57.930
Jefe de sucursal y de supermercado, así como de grupo	53.798
Jefe de Sección mercantil y Encargado de establecimiento	51.626
Personal Mercantil propiamente dicho:	
Dependiente mayor	53.755
Dependiente de más de 25 años	49.411
Dependiente de 22 a 25 años	46.258
Ayudante	41.487
Viajante	49.411
Corredor de plaza	46.258
Aprendiz de 16 años	23.440
Aprendiz de 17 años	27.688
GRUPO III	
Personal Administrativo:	
Jefe de Sección administrativa	53.458
Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Operador de máquinas	50.901
Secretario o Contable de más de 25 años ...	50.901
Auxiliar Administrativo o Perforista de más de 25 años	49.411
Auxiliar Administrativo o Perforista de 22 a 25 años	46.258
Auxiliar Adminsitrativo de 18 a 22 años ...	41.487
Aspirante Administrativo	27.688
Auxiliar de Caja de más de 25 años	49.411
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	46.258
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	41.487
GRUPO IV	
Personal de servicios y actividades auxiliares:	
Escaparatista	51.114
Profesional de Oficio de primera	49.411
Profesional de Oficio de segunda	46.258
Profesional de Oficio de tercera o Ayudante	42.808
Mozo especializado	42.808
Mozo	40.807
Empaquetadora, Envasadora, Repasadora de medidas y Cosedora de sacos	40.807
GRUPO V	
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	40.807

1509

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Florencio Llorente Martín, con domicilio en Escarabajosa de Cabezas.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Escarabajosa de Cabezas, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., en parcela 311, en proximidades del camino de San Gregorio.

Finalidad de la instalación: Regadío.

Características principales: Línea trifásica de circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 560 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.135.139 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 16 de mayo de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1787

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Don Maximino García Miguel.
Domicilio: Santiuste de San Juan Bautista.

Solicitando autorización para el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión (CL-875).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 341 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA, en el paraje Sendero de la Carnicería, término municipal de Santiuste de San Juan Bautista.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 29 de mayo de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1556

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Javier y don Isidoro Herrero García, con domicilio en Remondo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en una línea de la Empresa Eléctrica Serviliano García, en término de Remondo, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., en el paraje Pinar Albo.

Finalidad de la instalación: Regadío.

Características principales: Línea trifásica de circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 1.177 metros; conductores de aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 983.121 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 17 de mayo de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1561

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Villacastín.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaverde de Iscar, teniendo su origen en una línea de la Empresa Eléctrica Serviliano García, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., en proximidades del camino Real.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento público de agua.

Características principales: Línea trifásica de circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 349 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 878.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territo-

rial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 20 de mayo de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1670

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Hontalbilla, con domicilio en Hontalbilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Hontalbilla, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación, tipo intemperie, de 75 kVA., en proximidades del camino Carralamata.

Finalidad de la instalación: Captación de aguas subterráneas.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 3.869 metros; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sesión, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.578.922 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 24 de mayo de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1627

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión (CL-873).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 362 metros de longitud tendrá su origen en la línea Villafranca - Torrecilla - La Nava, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/398-230-133 voltios, en La Nava, término municipal de Condado de Castilnovo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de mayo de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1716

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 344/80, seguidos a instancia del Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de don Javier Pérez de Mendoza, contra don Mariano Martín Galindo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes propiedad del demandado:

LOTE 1

a) Una lavadora en estado de corrosión, marca New-Pool.
b) Un calentador, marca Obregozo.
c) Cocina con horno, marca Obregozo.
d) Una televisión en blanco y negro, marca Askar, con amplificador, en mal estado.
e) Un frigorífico, marca Cointra, en muy mal estado.

Todo ello tasado en la suma de TREINTA Y DOS MIL PESETAS.

LOTE 2

a) Un mueble fregadero con dos senos.
b) Dos armarios.
c) Una mesa camilla.
d) Siete sillas.
e) Tres camas.
f) Un somier.
g) Tres mesillas.
h) Dos colchones.
i) Tres mantas.
j) Una pelliza de cuero.
k) Un aparador.
l) Un cuadro de pintura firmado por Barrios.
ll) Dos lámparas.
m) Una mesa.
n) Dos muebles con máquina de coser.

Todos ellos tasados en la suma de VEINTICINCO MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TRES DE JULIO PROXIMO y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audien-

cia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 20, Palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo, en este caso, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los referidos bienes se encuentran, para su posible examen, en la Villa de Piedrahíta, en el piso sito en Grupo Virgen de la Vega, bloque 3.°, número 8, primero izquierda.

Y no habiendo postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día TREINTA DE JULIO PROXIMO y HORA DE LAS DIEZ TREINTA de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las mismas condiciones que la primera.

Y no habiendo postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día DIEZ DE SEPTIEMBRE PROXIMO y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las mismas condiciones que la primera y segunda.

Dado en Segovia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1638

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los autos número 494 de 1984, seguidos por las normas de la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, promovidos a instancia de don Julián Arenal Llorente, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Runbio Muñoz y defendido por el Letrado don Andrés Martínez García, contra su esposa doña Dominga Pastor Delgado, mayor de edad, casada y con domicilio y paradero desconocido, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre divorcio sin mutuo acuerdo; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Julián Arenal Llorente, contra doña Dominga Pastor Delgado, debo declarar y declaro el divorcio y consiguiente disolución del vínculo matrimonial entre don Julián Arenal Llorente y doña Dominga Pastor Delgado, con los efectos civiles que ambos determinen de mutuo acuerdo con aprobación judicial y, en su defecto, con lo que judicialmente se declaren en ejecución de sentencia.

Y firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Segovia para su constancia en la inscripción de matrimonio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1694

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado SABINIANO DUEÑAS PAVON, de 39 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de Sofía, natural de Jemenuño (Segovia), y vecino de Madrid, calle Los González, número 42, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 7 de 1985, por robo, para que en el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en las órdenes generales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 26, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicho sumario, recibirle declaración indigatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, se le ingrese a prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado sumario.

Dado en Segovia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1657

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil Banco Atlántico, S. A., con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don

José Alberto Rodríguez Carretero, y de la otra, como demandados, don Gregorio Albarrán San Juan y doña Mercedes Pérez Martín, mayores de edad y con domicilio en Prádena, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Gregorio Albarrán San Juan y doña Mercedes Pérez Martín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Banco Atlántico, S. A., de la suma de quinientas diecisiete mil quinientas cuarenta y tres pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente en Segovia, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1710

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Doña María Asunción Salvo Tambo, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 55/85, sobre declaración de fallecimiento de DON MARIANO MUÑOZ MUÑOZ, hijo de Martín Muñoz Arranz y de Alfonsa Muñoz Rico, nacido en Sanchonuño (Segovia) el día 24 de agosto de 1945, donde ha vivido toda su vida en dicha localidad de Sanchonuño, de donde salió a fines del verano de 1966 para Francia como emigrante en busca de trabajo. Al poco tiempo de salir de nuestra patria se dejaron de tener noticias del mismo tanto particulares como oficiales, pese a las gestiones realizadas para ello.

Por medio del presente edicto se hace saber la existencia del expediente solicitando la declaración de fallecimiento de DON MARIANO MUÑOZ MUÑOZ, que será publicado con intervalo de quince días, para aquellas personas que tengan noticias del paradero del mismo puedan comparecer ante este Juzgado a manifestarlo.

Cuéllar, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. María Asunción Salvo Tambo.—El Secretario (ilegible).

1594

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento especial que ante este Juzgado se siguen con el número 2/84, por el delito de robo, contra Faustino Borja Motos, Angel Miranda Jiménez y Jesús Mendoza Escudero, ha recaído resolución en el día de su fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción, declarando rebelde al acusado FAUSTINO BORJA MOTOS, que dice:

AUTO.—En la Villa de Cuéllar, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; y

RESULTANDO: Que los presentes autos de procedimiento especial de la Ley 10/80, seguidos ante este Juzgado con el número 2/84, se incoaron como consecuencia de un robo perpetrado en una tienda de la localidad de Sanchonuño, figurando encartados en el mismo Faustino Borja Motos, Angel Miranda Jiménez y Jesús Mendoza Escudero.

RESULTANDO: Que por providencia de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se acordó que, habiendo desaparecido de su domicilio de Zarzuela del Pinar el acusado Faustino Borja Motos e ignorándose su domicilio, digo paradero, se expidiesen las correspondientes requisitorias al Cuerpo Superior de Policía y Dirección General de la Guardia Civil a fin de que se procediera a su busca y captura y puesta a disposición de este Juzgado, remitiéndose las correspondientes órdenes y publicándose las correspondientes requisitorias en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia y Valladolid, así como en el del «Estado», y en éste de la sede del Juzgado y del domicilio de aquél en Zarzuela del Pinar, sin que, no obstante ello, el acusado FAUSTINO BORJA MOTOS hubiere comparecido ante este Juzgado ni habido y presentado en el término de diez días que al efecto se le confirió; no constando en autos la requisitoria acordada publicar, asimismo, en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, al manifestarse por el Juzgado exhortante de aquella capital no habérsele remitido justificante de su publicación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la incomparecencia del acusado señor BORJA MOTOS, por sí ni por haber sido presentado, procede declarar al mismo rebelde, sin que a ello sea óbice la falta de constancia en autos de la publicación de la requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid, pues se entiende cubierto suficientemente tal requisito de publicidad por la constancia de aquella misma en el «Boletín Oficial del Estado»; y que de conformidad a lo establecido en el artículo 842 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al ser tres los inculpados por la presente, al no encontrarse los otros dos en tal estado, procede, asimismo, suspender el curso de la causa respecto de FAUSTINO BORJA MOTOS hasta tanto sea hallado, y su prosecución respecto de Angel Miranda Jiménez y Jesús Mendoza Escudero, y todo ello sin perjuicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 843 de la misma Ley citada, de reserva a la parte ofendida por el delito de la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla independientemente de la presente causa por la vía civil contra los responsables.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al presente, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara rebelde en la presente causa al acusado FAUSTINO BORJA MOTOS; tómense las correspondientes anotaciones en los libros de este Juzgado, notificándosele la presente resolución en legal forma, y firme que fuere, remítase testimonio de la misma para su constancia al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Se reserva a la parte ofendida por el delito la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización de perjuicios a fin de que pueda ejercitarla, independientemente de la causa, por la vía civil, notificándosele la presente resolución igualmente, así como poniéndose en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así, por esta auto, lo expresó, manda y firma la señora doña María Asunción Salvo Tambo, Juez de

Instrucción de la Villa de Cuéllar y su Partido, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—E/. Firmado: María Asunción Salvo Tambo.—Ante mí: Luis María Ortega Arribas.—Firmado y rubricado.—Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado FAUSTINO BORJA MOTOS, natural de Valladolid, nacido el día 5 de noviembre de 1954, hijo de Faustino y de Rosario, casado, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Zarzuela del Pinar (Segovia), extiendo la presente, en Cuéllar, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—María Asunción Salvo Tambo. El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

1704

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

HAGO SABER: Por la presente, que se expide en méritos de diligencias preparatorias número 12/81, sobre cheque en descubierto, se cita y llama al acusado JUAN ANTONIO SANZ SANZ, natural de Cantalejo (Segovia), hijo de Juan y Ramona, de profesión chófer, de estado casado, con domicilio desconocido, para que dentro del término de DIEZ días comparezca ante este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 25, para notificar auto de prisión y práctica de otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su busca y captura y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de las referidas diligencias y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Sepúlveda, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Jesús Bartolomé Reino Martínez.—El Secretario (ilegible).

1644

EDICTO

Don Santos Rodrigo Antón, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de la Villa de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el señor Juez de Distrito de esta Villa, don Santos Rodrigo Antón, los presentes autos de juicio verbal civil sobre resolución de contrato de inquilinato, en el que son partes, como demandante, don Teodoro Alonso Martín, mayor de edad, casado pensionista y vecino de Navares de Ayuso, quien litiga en su propio nombre y derecho, y bajo la dirección del Letrado don José María Sacristán Lozoya, y como demandada, doña Concepción Plasencia, cuyo segundo apellido se ignora, mayor edad y vecina que fue de Navares de Ayuso, con residencia actual en lugar desconocido; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por don Teodoro Alonso Martín, contra doña Concepción Plasencia, sobre resolución de contrato de inquilinato, debo declarar y declaro que procede el desahuicio solicitado, condenando, en consecuencia, a la demandada a desalojar la finca objeto del arrendamiento; una vez firme la sentencia, se procedería al lanzamiento si no desaloja la citada finca en el plazo de ocho días, y condenando, asimismo, al pago de las citas causadas por este pleito a la demandada, a quien se notificará la presente sentencia por medio del Boletín Oficial de la provincia.

Así, por esta mi sencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Rodrigo Antón.—Ante mí: Teresa Pérez Muñoz.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada, expido el presente, en Sepúlveda, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Santos Rodrigo Antón.—La Secretaria, Teresa Pérez Muñoz.

1693

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de faltas que, bajo el número 33/85, se tramitan en este Juzgado, se ha dictado sentecia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Villa de Santa María la Real de Nieva (Segovia), a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Juan Pelayo Aguirre González, sustituto en funciones, Juez de Distrito de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 33/85, sobre daños por accidente de circulación, en los que figuran como perjudicados Gumersindo García González, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Selaya (Santander), representado en el acto del juicio por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández; como denunciados, los conductores José Manuel Sainz Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Selaya (Santander), representado también en el juicio por el expresado Letrado, y Francisco Celada Fernández, mayor de edad, soltero, mecánico y con domicilio desconocido en España, y como responsable civil subsidiario, Dieter Gerhard, sin domicilio conocido en España. Ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a FRANCISCO CELADA FERNANDEZ, como autor responsable de una falta del artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de CINCO MIL PESETAS de multa, con responsabilidad personal subsidiaria de tres días de arresto menor, caso de impago, y a que indemnice a Gumersindo García González con la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS, como importe de los daños ocasionados en el camión de su propiedad, de cuya indemnización se declara la responsobilidad civil subsidiaria de Dieter Gerhard y al pago de las costas de este juicio.—Y debo absolver y absuelvo libremente a José Manuel Sainz Ruiz de la falta que se le imputaba.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Juan Aguirre González.—Firmado y rubricado.—Leída y publicada.»

Y para que sirva de notificación al denunciado FRANCISCO CELADA FERNANDEZ y al responsable civil subsidiario DIETER GERHARD, en ignorado paradero, expido la presente, que será inserta en el Boletín Oficial de la provincia.

Santa María de Nieva, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aguirre González.—La Secretaria, María Jesús Bajo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1698

Ayuntamiento de Bernardos

Anuncio de contratación de orquesta

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se hace pública la convocatoria del siguiente concurso:

1.—OBJETO: Contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas patronales del año en curso, los días 24, 25, 26 y 27 de agosto.

2.—TIPO DE LICITACION: Ninguno establecido.

3.—PLAZO DE EJECUCION: Las fechas indicadas.

4.—PAGOS: En la forma prevista en los pliegos de condiciones que obran en las oficinas municipales.

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 3.000 pesetas.

6.—GARANTIA DEFINITIVA: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

7.—PROPOSICIONES: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta el día hábil anterior al de apertura de proposiciones y de acuerdo con el modelo que consta en los pliegos de condiciones.

8.—APERTURA DE PLIEGOS: En la Casa Consistorial, a las catorce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Bernardos, 28 de mayo de 1985.—El Alcalde, Daniel Postigo.

1807

Cámara Agraria Local de Ochando

Subasta de pastos

El día 29 de junio de 1985, a las catorce horas, en las oficinas de esta Cámara Local se celebrará subasta de pastos temporada verano-otoño en el polígono número 2, denominado «Pascuales», para rastrojera; dando comienzo el aprovechamiento el día 1 de julio, finalizando el 30 de octubre del año actual.

Tipo de licitación: 54.600 pesetas.
Número reses lanares: 691 cabezas.

Los gastos de este anuncio y de cuantos al mismo se deriven serán de cuenta del adjudicatario.

Ochando, 1 de junio de 1985.—El Presidente, Fermín Llorente Barrero.

1760

Ayuntamiento de Sacramenia

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1985, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir, mediante contratación directa, para la realización de las obras de «alumbrado público, pavimentaciones y reforma edificio municipal»; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Sacramenia, a 31 de mayo de 1985.—El Alcalde, Celestino Melero González.

1817

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones Plaza ICONA, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Tabanera la Luenga, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Eulogio Martín Lázaro.

1781

Ayuntamiento de Carrascal del Río

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de CEMENTERIO, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Carrascal del Río, a 31 de mayo de 1985.—El Alcalde, Benigno Pérez Tapias.

1773

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

Aprobado por este Ayutamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para la contratación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de OCHO días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sequera de Fresno, 31 de mayo de 1985.—El Alcalde, José Luis Moreno.

1815

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Escobar de Polendos, a 4 de junio de 1985.—El Alcalde, Fausto Encinas Llorente.

1813

Ayuntamiento de Fuentepiñel

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de reforma de la Casa Consistorial de esta localidad, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Fuentepiñel, a 1 de junio de 1985.—El Alcalde, Cándido Núñez.

1759

Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones de calles, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de OCHO DIAS, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Valleruela de Sepúlveda, a 29 de mayo de 1985.—El Alcalde, Domingo Huerta.

1770

Ayuntamiento de Riaza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de «alumbrado público al barrio de Martín Muñoz de Ayllón», se hace saber, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de ocho días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Riaza, 31 de mayo de 1985.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1816

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa y urgente de las obras de pavimentaciones de la calle Calvario, 1.ª fase; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación directa de las referidas obras y con carácter de urgencia, admitiéndose proposiciones por el plazo de diez días hábiles, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Escarabajosa de Cabezas, 2 de junio de 1985.—El Alcalde, Fernando Antón Avila.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1814

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAMPO DE CUELLAR

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesón celebrada el día 29 de mayo de 1985, el proyecto técnico de la obra de «alumbrado público» en Campo de Cuéllar, redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro Olmos Martínez y por el Ingeniero Industrial don Fernando Mariano Aguado Aparicio, por un importe de 1.015.000 pesetas.

Se expone al público en la Secretaría de esta Entidad Local Menor el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente.

Campo de Cuéllar, 30 de mayo de 1985.—El Alcalde Pedáneo, Pedro Yuste Pascual.

1433

A B A D E S

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.420.000
2	Impuestos indirectos	559.690
3	Tasas y otros ingresos	3.588.590
4	Transferencias corrientes...	3.460.920
5	Ingresos patrimoniales	435.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	100.000
8	Variación de activos financieros ...	16.000
	Total ingresos	10.580.200

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	4.540.226
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.305.000
4	Transferencias corrientes...	224.930
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	400.239
9	Variación de pasivos financieros ...	109.805
	Total gastos	10.580.200

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abades, a 10 de mayo de 1985.—El Alcalde, Antonio Garcimartín.

1451

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	150.000
2	Impuestos indirectos	38.720
3	Tasas y otros ingresos	51.500
4	Tranferencias corrientes	421.324
5	Ingresos patrimoniales	162.100
	Total ingresos	823.644

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	281.218
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	385.000
4	Transferencias corrientes	11.226
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	82.054
9	Variación de pasivos financieros ...	64.146
	Total gastos	823.644

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda, a 13 de mayo de 1985.—El Alcalde, Domingo Huerta.

1545

FUENTEPELAYO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.392.076
2	Impuestos indirectos	853.104
3	Tasas y otros ingresos	4.752.038
4	Transferencias corrientes	4.288.483
5	Ingresos patrimoniales	2.064.200
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	428.848
8	Variación de activos financieros ...	38.354
	Total ingresos	14.817.103

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	5.940.939
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.796.411
3	Intereses	354.136
4	Transferencias corrientes	1.283.171
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	20.000
7	Transferencias de capital	428.848
8	Variación de activos financieros ...	30.000
9	Variación de pasivos financieros ...	963.598
	Total gastos	14.817.103

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentepelayo, a 22 de mayo de 1985.—El Alcalde, Guillermo Gilmartín Gómez.

1732

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

DON RODOLFO HERRERO ALVEROLA solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de tienda dedicada a la venta y alquiler de películas de vídeo, en San Ildefonso, calle La Cercona, bloque 2.°, planta baja.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

San Ildefonso, 28 de mayo de 1985.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1603

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

DON MARIANO REDONDO NUÑEZ, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un supermercado, a emplazar en calle Severo Ochoa, número 18.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, a 21 de mayo de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

1714

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la expresada Zona.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Rústica y Seguridad Social, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1985, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 28 de mayo de 1985, la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 28 de febrero de 1985, como de la propiedad del deudor que más adelante se indica, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 2 de julio de 1985, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Garcillán, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, con la asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de Garcillán, en el Boletín Oficial de la provincia y en esta Oficina Recaudatoria, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda.

SUBASTA

Deudor: HRO. DE PEDRO LLORENTE CENTENO.

Débitos: 28.635 pesetas.

Rústica.—Finca número 14 del polígono 5, situada en el paraje de El Charcón, de secano, con una superficie de una hectárea, ochenta y seis áreas y noventa centiáreas, y, por tanto, con el carácter de INDIVISIBLE; que linda: al Norte, con la finca número 15, de doña Jesusa Miguelsanz Esteban; al Sur, con la finca número 13, propiedad de don Mauricio Yagüe Sanz, al Este, con camino del Guijarero, y al Oeste, con la finca número 9, que pertenece a don Emilio Entero Cattáneo y hermana. Esta finca se encuentra en el término municipal de Garcillán. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.706, folio 127, finca número 7.754. Libre de cargas. El tipo de subasta en primera licitación es de 205.590 pesetas y en segunda licitación el tipo de subasta es de 154.192 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.° Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abriría un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será del 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo para esta segunda licitación.

3.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle José Zorrilla, 4, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

7.° Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

8.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de ternerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Segovia, 30 de mayo de 1985.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8